

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0109
Demandante: MARIA ALIX ECHAVARRIA RESTREPO
Demandado: AFP PORVENIR S.A. y COLPENSIONES
Proceso: ORDINARIO LABORAL

La parte accionante en oportunidad legal, presento requisitos al despacho. En consecuencia, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por la señora **MARIA ALIX ECHAVARRIA RESTREPO** contra **AFP PORVENIR S.A. y COLPENSIONES**, se ordena impartirle el trámite señalado en la ley 1149 de 2007.

Hágasele personal notificación del auto admisorio al representante legal de las entidades demandadas, en la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Surtida la notificación déseles traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que procedan a darle respuesta por intermedio de abogado titulado, advirtiéndoles que con la contestación de la demanda deberán allegar **todos aquellos documentos que tenga en su poder y aportarlos al expediente.**

Se ordena al apoderado de la parte demandante que, dentro del término del mes siguiente, realice el trámite de notificación del auto admisorio a la entidad demandada, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la doctora MARIA ALEJANDRA PRESIGA RODRIGUEZ portadora de la T. P. 326.160 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0794e48bd98410f8838c1258e1979a589c770193320b7a27acffbfb3a0601475

Documento generado en 05/05/2021 08:54:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>